

Príncipe de Viana

Septiembre-Diciembre 2011

Año LXXII Núm. 254



VII Congreso General de Historia de Navarra

Historia Moderna. Historia Contemporánea.

Historia de la Educación. 1512

Volumen II

SEPARATA

**La condición social y profesional de los maestros
de primeras letras en Navarra durante la segunda
mitad del siglo XVIII**

Javier Laspalas Pérez



**Gobierno
de Navarra**

La condición social y profesional de los maestros de primeras letras en Navarra durante la segunda mitad del siglo XVIII

JAVIER LASPALAS PÉREZ*

Una vieja tradición cuyo origen desconocemos —sintetizada en el conocido dicho «pasas más hambre que un maestro de escuela»—, pero que aparece ya a fines del siglo XVIII¹, considera que los profesionales de la enseñanza primaria eran, hasta hace pocos años, unos seres miserables que soportaban a duras penas una existencia mezquina, y que el de maestro era un «oficio-refugio» al que se recurría *in extremis*, bien como solución provisional, o bien como fuente de ingresos suplementarios².

Esta imagen «preconcebida» contrasta en nuestro país con la casi total ausencia de estudios sistemáticos sobre la condición del maestro del Antiguo Régimen que puedan contribuir a matizarla³. A continuación ofrecemos

* Universidad de Navarra.

¹ Cfr. ANDUAGA Y GIRAMBATI, J., «Discurso sobre la necesidad de la buena educación y medios de mejorar la enseñanza de las escuelas de primeras letras», en MAYORDOMO PÉREZ, A. y LÁZARO LLORENTE, L. M., *Escritos pedagógicos de la Ilustración*, Madrid, MEC, 1988, vol. II, p. 468.

² Cfr. NÓVOA, A., *Le temps des professeurs*, Lisboa, Instituto Nacional de Investigação Científica, 1987, vol. I, p. 105 y MARTÍNEZ NAVARRO, A., *El estado de la enseñanza en el Arzobispado de Toledo bajo el pontificado del Cardenal de Borbón (1800-1824)*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, 1979, vol. III, p. 1445-1450. Un buen ejemplo lo tenemos en un maestro impedido de pies y manos que enseñaba en Pamplona en la segunda mitad del siglo XVIII [cfr. AMP, Instr. P., leg. 3, n.º 8 y TORIO DE LA RIVA, T., *Arte de escribir por reglas y con muestras*, Madrid, Viuda de Ibarra, 1802, p. 130-1].

³ En Francia, por ejemplo, según diversos historiadores [cfr. VIGUERIE, J. de, *L'institution des enfants. L'éducation en France 16^o-18^o siècle*, Paris, Calmann-Lévy, 1978, p. 132; LE ROY LADURIE, E., «De

nuestra pequeña aportación al esclarecimiento de este problema, sin duda uno de los más oscuros y complejos con los que se puede enfrentar el historiador de la escuela elemental. Para ello, intentaremos establecer cuáles eran los ingresos habituales de los maestros, para tratar más tarde de estimar –dentro de lo posible– el nivel de vida de que gozaban.

Antes de comenzar el estudio de la posición social del docente primario conviene advertir, sin embargo, que durante el Antiguo Régimen hubo muchos tipos de maestro. Esta es una cuestión de gran importancia, porque uno de los errores más frecuentes y más graves en que –de modo general– se ha incurrido al tratar del tema que nos ocupa, ha sido estudiarlo como si fuera posible definir un término medio mayoritario, y como si todos los docentes hubiesen llevado una vida igualmente oscura y miserable. Semejante actitud conduce a ofrecer una imagen distorsionada y falsa del estatus del maestro de primeras letras, en la cual se ignoran las enormes diferencias que –tanto en lo que se refiere a la posición social, como en lo tocante a la preparación profesional– existían entre las diversas categorías y grupos de profesionales que atendían la enseñanza primaria, los cuales integraban una auténtica «jerarquía de maestros», paralela a otra «jerarquía de escuelas»⁴.

INGRESOS Y NIVEL DE VIDA DE LOS MAESTROS DE ESCUELA

La cuestión de los ingresos de los maestros se identifica en la mayoría de los casos con la de la financiación de la enseñanza, puesto que –como veremos más adelante– normalmente era el propio maestro el que recibía íntegramente y administraba de modo directo los recursos destinados a sostener las escuelas. A pesar de ello no resulta fácil estimar dichos ingresos, porque aunque podemos conocer los sueldos que establecían los municipios, no siempre podemos determinar con exactitud cuánto dinero podía obtener un maestro de las matrículas de los alumnos, que eran la segunda fuente principal de financiación de la enseñanza. En el apéndice II recogemos los datos que sobre el tema que nos ocupa hemos conseguido hallar⁵. Tomando como base tales hallazgos podemos decir lo siguiente.

Los salarios directos –sin contar los repartos– encontrados en Navarra no son muy diferentes de los que se consignan en el Catastro de Ensenada

la crise ultime a la vraie croissance», en DUBY, G. y WALLON, A., *Histoire de la France rurale*, Paris, Seuil, 1975, vol. II, p. 513; VANARD, M., «L'éducation par l'école (1480-1660)», en PARIAS, L.-H., *Histoire générale de l'enseignement et de l'éducation en France*, II: *De Gutenberg aux Lumières*, Paris, Nouvelle Librairie, 1981, p. 285] la situación del maestro de primeras letras no era siempre, durante la Edad Moderna, tan precaria como a simple vista pudiera parecer.

⁴ Cfr. BLANC, D., «Les saisonniers de l'écriture. Regents des villages en Languedoc au XVIII^e siècle», *Annales. Economies. Sociétés. Civilisations*, 4, 1988, p. 888. En España apenas existe bibliografía sobre este tema. Son interesantes, sin embargo, las aportaciones de RUIZ BERRIO, J., «La crisis del profesor español en la Ilustración», en *Simposio Internacional sobre Educación e Ilustración. Dos siglos de Reformas en la Enseñanza Primaria*, Madrid, MEC, 1988, p. 226-8; y DELGADO, B., «La formación del profesorado de primeras letras antes de la creación de las escuelas normales en España», en *La investigación pedagógica y la formación del profesorado. Actas del VII Congreso Nacional de Pedagogía*, Madrid, Instituto San José de Calasanz del CSIC / Sociedad Española de Pedagogía, 1980, vol. I, 124-129.

⁵ Los nombres de pueblos navarros, seguidos del año correspondiente, que aparecen en el texto y en particular en las notas al pie, remiten a la lista fuentes que se incluye al final de este trabajo, que está ordenada de acuerdo con un criterio geográfico.

(1750)⁶, o constan por otros estudios sobre la escolarización en el ámbito rural⁷. Si se comparan los salarios –tanto los que proporcionan las fuentes, como los que conocemos por otros estudios⁸– de los maestros rurales con los de los maestros de las ciudades y las grandes villas se percibe una enorme distancia entre ambos. Mientras que los salarios de las principales localidades parecen tener una mínima dignidad, en las más pequeñas eran muy pobres, miserables en bastantes casos. Así, mientras los maestros urbanos podrían formar parte de una especie de clase media baja, muchos de sus colegas rurales ganaban poco más o menos lo que un jornalero, y a veces bastante menos⁹. Todavía inferiores parecen haber sido los salarios de las maestras, aunque tal cosa era normal en una época en la que el trabajo femenino estaba mucho peor pagado que el masculino.

Por otra parte, todo parece indicar que, durante las dos últimas décadas del siglo, cambió de manera muy notable el nivel de ingresos de muchos maestros de escuela. Hubo importantes núcleos de población –en concreto Pamplona y Corella– que, tal vez para compensar el fuerte incremento en el coste de la vida, pero sin duda también con un afán de mejorar la calidad de la enseñanza, optaron por subir muy considerablemente el sueldo que pagaban

⁶ Cfr. GONZALO MORENO, A. N. y MORENO CALAHORRANO, F., «Notas para la historia del magisterio riojano (1750-1850)», *Berceo*, 108-109, 1985, pp. 135-152; AMALRIC, J. P. et al., «Un réseau d'enseignement élémentaire au XVIII^e siècle dans les campagnes de Burgos et Santander», en VV.AA., *De l'alphabétisation aux circuits du livre en Espagne XVI^e-XIX^e siècle*, Paris, Editions du CNRS, 1987, pp. 118-119; PONSOT, P., «Le système scolaire d'Andalousie Occidentale entre Ensenada et Madoz (milieu XVIII^e-milieu XIX^e)», *ibid.*, pp. 148-149; LABRADOR HERRAIZ, C., *La Escuela en el Catastro de Ensenada*, Madrid, MEC, 1988, p. 108 y apéndice; NIETO BEDOYA, M., *La escuela en el medio rural. Provincia de Palencia a mediados del siglo XVIII (1752)*, tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, Departamento de Teoría e Historia de la Educación, 1988; LORENZO PINAR, F. J., *La educación en Zamora y Toro durante la edad moderna: primeras letras y estudios de gramática*, Zamora, Semuret, 1997; GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, C., *Enseñanza de primeras letras y latinidad en Cantabria (1700-1860)*, Santander, Universidad de Cantabria, 2001; VÁZQUEZ CALVO, J. C., *Historia de la educación pública de Extremadura en el Antiguo Régimen (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Mérida, Junta de Extremadura, Secretaría General de Educación, 2004.

⁷ Cfr. BENITO PASCUAL, J. DE, *La enseñanza de las primeras letras en Guipúzcoa: 1800-1825*, San Sebastián, Diputación Foral de Guipúzcoa, Departamento de Cultura y Turismo, 1994; Id., *Mujer e instrucción pública: origen del magisterio femenino en Guipúzcoa (1800-1833)*, San Sebastián, Autor-Editor, 1999; DOMÍNGUEZ CABREJAS, M.^a R., *La enseñanza de las primeras letras en Aragón: hacia la configuración de un espacio y un tiempo escolares (1677-1812)*, Zaragoza, Mira Editores, 1999; SANTOS PUERTO, J. y VEGA NAVARRO, A., «Estado de la educación de Tenerife a finales del siglo XVIII», *Revista de educación*, 339, 2006, pp. 661-691.

⁸ TORREGROSA BARBERA, V., «El plan de estudios de 1798 para la ciudad de San Felipe «Xátiva»», en *Educación e Ilustración...*, p. 328; MIÑAMBRES ABAD, A., «Las escuelas de Lérida en el siglo XVIII», *ibid.*, p. 501; RUIZ BERRIO, J., «Jovellanos y las escuelas públicas de Oviedo», *ibid.*, p. 299; VAQUERO IGLESIAS, J. A. y FERNÁNDEZ PÉREZ, A., «El ideario educativo de Jovellanos y la escuela de primeras letras del Instituto Asturiano», *Aula Abierta*, 31, 1981, p. 24; ALMUINA FERNÁNDEZ, C., *Teatro y Cultura en el Valladolid Ilustrado*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1974, p. 58; NEGRÍN FAJARDO, O., *Educación popular en la España de la segunda mitad del siglo XVIII*, Madrid, UNED, 1987, p. 269.

⁹ Se estima que un jornalero ganaba en Navarra durante el siglo XVIII, sumados sus ingresos monetarios y en especie, entre 400 y 450 reales. A partir de 1770 se produjo un fuerte proceso inflacionista: la media para el periodo 1771-1780 sería de 575 reales, de 700 para la siguiente década y de 963 a finales de la centuria (cfr. FERNÁNDEZ ROMERO, C., *Gastos, ingresos y aborro familia. Navarra, 1561-1820*, Pamplona, Eunsa, 2005, pp. 64 y 212-213). Si tomamos como referencia la cantidad diaria que en 1799 un maestro ovetense estima necesaria para mantener a su familia –17 reales (¿de vellón?) y 6 maravedís diarios (cfr. RUIZ BERRIO, J., «Jovellanos y las escuelas públicas de Oviedo», p. 304)– hemos de concluir necesariamente que los salarios de muchos maestros navarros eran escandalosamente bajos. Por su parte, el maestro de Cascante (1787), se quejaba de que no podía vivir con 2 reales diarios, y se conformaba con recibir 3, aunque en su opinión le correspondería cobrar 4.

a sus maestros. Sin embargo, otros municipios más pequeños experimentaron serias dificultades para actualizar su salario. Por ello, se vieron en la necesidad de ensayar nuevas estrategias de financiación y hubieron de solicitar la autorización del Real Consejo para destinar más fondos a dicha partida. A menudo (Cascañe, Carcastillo, Liédena, Murchante y Pitillas) hacen constar que de lo contrario se quedarían sin maestro de escuela o no lograrían contratarlo. Por tal motivo, creemos que lo más probable es que el nivel de vida de la mayor parte de los maestros se deteriorase seriamente a medida que se descontrolaba la inflación.

A la vista de lo que venimos diciendo surgen tres interrogantes: si el nivel de vida de los docentes primarios era tan bajo, a) ¿qué atractivo podía tener la profesión de maestro o de maestra?; b) ¿de dónde procedían los futuros maestros de escuela?; y c) ¿cómo se explica —lo veremos más adelante— que los maestros permaneciesen durante muchos años en el mismo pueblo?

Salvo que los municipios y los maestros declaren salarios inferiores a los reales, solo se nos ocurre una explicación lógica para este fenómeno: los maestros obtenían ingresos complementarios por otros cauces, bien a través de la enseñanza particular¹⁰, bien mediante el ejercicio de actividades y oficios no relacionados con la enseñanza, cuestión de la que trataremos más tarde con detenimiento. Cabe suponer que así una parte importante de los maestros conseguía subsistir, y gozar de cierta estabilidad profesional, a costa, desde luego, de disponer de menos tiempo para la enseñanza.

Bernard Groperrin¹¹ ha ideado, por su parte, una plausible e ingeniosa explicación del problema que nos planteamos, que coincide en parte con la nuestra. Los maestros de escuela procedían, en su opinión, de dos ámbitos bien diferentes. En primer lugar, estaban los clérigos, en quienes los municipios debían de confiar más que en los maestros laicos, tanto en razón de las garantías morales que se les suponían, como por su aptitud natural para asumir las tareas de formación religiosa de la infancia, fuertemente ligadas al quehacer del maestro de escuela. Además un maestro que fuera sacerdote podía atender la escuela y servir al mismo tiempo de ayuda al párroco, y eso lo convertía en una figura muy atractiva para los pueblos más pequeños. Esta demanda de las comunidades locales se encontraba con una oferta masiva de jóvenes sacerdotes recién ordenados que no siempre podían obtener un ‘beneficio’ parroquial. Para ellos, el cargo de maestro de escuela representaba la posibilidad de instalarse a la espera de acceder al curato¹². El arraigo de la figura del clérigo maestro de escuela obedecía, pues, a una triple razón: garantizaba la presencia del maestro de escuela, y permitía contratar un segundo sacerdote que se encargase de llevar los sacramentos a las aldeas alejadas del pueblo en que se asentaba la parroquia y ofrecer a los sacerdotes más jóvenes un sueldo.

¹⁰ Cfr. Archivo Municipal de Pamplona —en adelante AMP—, Instr., leg. 1, Libro de Actas de la Junta de Estudios y Escuelas, f. 25 y 40 y leg. 4.

¹¹ GROSPERRIN, B., *Les petites écoles de l'Ancien Régime*, Rennes, Ouest-France, 1984, pp. 45-48.

¹² Es el caso, por ejemplo, de un sacristán (Murchante, 1764), que ostentaba una capellanía de la parroquia entre cuyas obligaciones estaba enseñar a los niños del pueblo, mientras seguía los estudios eclesiásticos. Un caso similar —entre los laicos— es el de quienes en su juventud habían cursado la latinitud y habían abandonado prematuramente esos estudios [cfr. AMP, Instr. P., leg. 3 n.º 8 y leg. 4 y Miranda (1792)].

Por lo que se refiere a los maestros laicos –prosigue Bernard Groperrin– es muy claro que en la sociedad rural de aquel tiempo al joven que no heredaba una explotación o un taller rentables no le quedaba más remedio que irse a la ciudad, enrolarse en el ejército o trabajar como obrero agrícola. Ahora bien, desde el momento en que alguien dominaban la lectura y, eventualmente, la escritura y el cálculo, era tentado de modo natural por una función –la de maestro– ciertamente ingrata, pero a pesar de todo honrosa, y que le podía garantizar al menos un nivel de vida decente. Así se podría explicar el carácter relativamente atractivo, a pesar de las apariencias, del oficio de maestro de escuela; atractivo confirmado, además, por el hecho de que –como ya hemos señalado– algunos maestros permanecían mucho tiempo en el oficio y, con frecuencia, en un mismo pueblo, aunque también es cierto que la falta de buenos contratos podía inducir a continuar en el mismo puesto el tiempo más largo posible¹³.

Los maestros procedían, pues –seguimos aquí de cerca a Antonio Nóvoa¹⁴– de cuatro grandes ‘hileras’: la hilera religiosa –miembros del bajo clero–, la hilera de los escribanos y los funcionarios públicos¹⁵, la hilera de los artesanos, agricultores y comerciantes que, a pesar de no haber recibido una preparación específica, ejercían temporalmente como maestros¹⁶, y la hilera de los auténticos profesionales de la enseñanza, que pertenecerían en su mayoría a familias cuyos miembros habían ejercido durante varias generaciones el oficio de maestro.

Más problemático resulta averiguar de entre qué grupos sociales se reclutaban las maestras y cuáles eran los atractivos que un oficio tan mal pagado podía tener. Lo más probable es que para algunas mujeres casadas el oficio de maestra fuese una interesante fuente de ingresos complementarios que sumar a los que su marido obtenía, aunque entre las maestras no faltaban tampoco las viudas y las solteras (Allo, 1782 y 1787; Valtierra, 1794; y AMP, Instr. P. leg. 15). En este sentido, tal vez pueda aventurarse que las maestras procedían de las familias rurales de clase media baja, y solían ser hijas o mujeres del maestro, del preceptor de gramática, del organista, del médico, o de algún pequeño comerciante del pueblo (Allo, 1787; Azagra, 1784; Lerín, 1784; Peralta, 1782; y AMP, Instr. P. leg. 15).

¹³ Varios pueblos (Cintruéñigo, 1776; Guirguillano, 1794; Murchante, 1764; Murillo el Cuende, 1788; Pueyo, 1767) declaran tener dificultades para encontrar maestro por los bajos salarios que ofrecen. Uno de ellos (Ororbía, 1790) escribe que los vecinos «pueden prestar poco para componer una renta decente a dicho maestro, de forma que, por la cantidad, asisten poco tiempo los que se conducen, y mucho menos si son de alguna aplicación, porque salen a otras rentas superiores; de modo que con facilidad se hallan sin maestro, y aunque lo tengan, no de aquella satisfacción que desean y es regular para la mejor educación de los niños».

¹⁴ NÓVOA, A., *Le temps...*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 252 y ss. *Cfr.* también VIGUERIE, J. de, *L'institution...*, *op. cit.*, p. 129.

¹⁵ Por ejemplo, Juan Ascensión de Arrieta, uno de los maestros municipales de Pamplona, fue sucesivamente: empleado de la Real Compañía de Filipinas en San Sebastián; maestro en Pamplona y escribano real [*cf.* AMP, Instr. P., leg. 1, libro de Actas de la Junta de Estudios y Escuelas, f. 59].

¹⁶ Para bastantes pueblos ése sería el medio más práctico y seguro de conseguir maestro, pues permitía combinar la rapidez a la hora de cubrir la plaza, con la posibilidad de tener información de primera mano sobre el candidato a ocuparla. Nos consta que se siguió este procedimiento en varios pueblos: Maraón, 1761; Erasun, 1753; Miranda, 1792; Zubieta, 1798.

PERFIL PROFESIONAL DEL MAESTRO DE ESCUELA

Para nosotros el maestro de primera enseñanza, incluso el que ejerce su profesión en un pueblecito, es una figura familiar y perfectamente definida. Durante el Antiguo Régimen sucedía todo lo contrario: el perfil del maestro de escuela era casi siempre borroso e indefinido, y resultaba difícil distinguir al profesional de la enseñanza primaria de otros trabajadores que tenían cierto grado de afinidad con él. Sin embargo, desde finales del siglo XVIII hasta el presente, se ha producido –al menos en la Europa continental–, un complejo proceso de funcionarización y profesionalización de los maestros, paralelo a otro proceso de estatalización, centralización, secularización y uniformización de la enseñanza. Una de las consecuencias de ese proceso es que los maestros han dejado de ser profesionales independientes y han dejado de estar pluriempleados –tal era, en general, su situación durante el Antiguo Régimen– para dedicarse exclusivamente a la enseñanza y convertirse en profesionales a los que el Estado selecciona, forma e inspecciona periódicamente¹⁷.

A continuación intentamos, pues, acercarnos a algunos de los rasgos que distinguen al maestro de primeras letras del Antiguo Régimen, y que lo separan de nuestro maestro de escuela. Nos centraremos en dos cuestiones fundamentales: en el estatus profesional del maestro de primeras letras, y en el grado de profesionalización que alcanzó.

El maestro como profesional de la docencia contratado por los municipios

El maestro de escuela es actualmente un funcionario o un asalariado. Sin embargo, durante toda la Edad Moderna fue un profesional independiente que estaba al servicio de los municipios, y esta realidad quedaba reflejada claramente a la hora de pagarle el sueldo. Los municipios entregaban a sus maestros una cantidad de dinero con la cual estos debían de pagar los alquileres de sus escuelas y los sueldos de sus ayudantes. A cambio de este sueldo, los maestros se comprometían a enseñar gratuitamente a los pobres, a no sobrepasar determinados precios de matrícula y a asistir con regularidad a la escuela. Además, se les imponían una serie de normas mínimas relacionadas con la enseñanza: calendario y horario escolar, contenidos de la formación moral y religiosa, enumeración de las enseñanzas que debían impartir.

De lo anterior se deducen –a mi juicio– dos cosas. En primer lugar, que el dinero que se entregaba al maestro no constituía un sueldo propiamente dicho, puesto que con él no se pretendía proporcionarle el sustento, sino permitir que abriera una escuela –es decir, que alquilara un local donde instalarla–; que trabajase en mejores condiciones –con un ayudante–, y garantizar que pudieran recibir su enseñanza todos los vecinos; o lo que es lo mismo, que esta fuese gratuita para las familias pobres y relativamente barata para el resto. Se trataba, pues, de una inversión mínima para que la escuela funcionase y para que estuviese abierta a todos. El sustento lo había de obtener el maestro, como

¹⁷ Tomamos todas estas ideas de un extenso estudio sobre la profesionalización de los docentes en Portugal. Hemos de advertir, sin embargo, como lo hace su autor (NÓVOA, A., *Le temps...*, *op. cit.*, pp. 72-73 y 313), que las primeras en profesionalizar de algún modo a los maestros fueron las órdenes religiosas docentes.

cualquier otro profesional, prestando sus servicios a la comunidad a cambio de un estipendio.

En segundo lugar, habría que destacar que ‘todo’ lo que los ayuntamientos invertían en enseñanza de primeras letras iba a parar a manos de los maestros, que administraban los recursos que se les entregaban con total libertad. Los maestros no recibían, pues, las aportaciones de los municipios en tanto que docentes, sino en tanto que directores de escuelas; en tanto que máximos responsables de una serie de instituciones escolares que los municipios se comprometían a sostener en parte, por considerarlas útiles para los ciudadanos. Además, por extraño que pueda parecer, a pesar de que contribuían a sostener la enseñanza, los municipios no aspiraban a controlarla totalmente. Solo de manera excepcional, las corporaciones municipales construían no alquilaban los locales, administraban las instituciones docentes, contrataban a los ayudantes y elaboraban planes de enseñanza. La gran mayoría se limitaba a garantizar la mínima calidad de esta y a vigilar la ortodoxia de las doctrinas que profesaban los maestros. En todo lo demás estos tenían autonomía, y no habían de rendir cuentas, como sucedería con un funcionario o con un asalariado.

Esta era la cara de la independencia profesional de los maestros de primeras letras. Había, sin embargo, una cruz. Como señala Alice de Rohan-Chabot¹⁸, en el campo, la situación del maestro de escuela era muy precaria. Contratado con frecuencia por un año, estaba a merced de la buena o la mala voluntad de los vecinos, sobre todo, de la de los padres de sus alumnos y de la del párroco. Los vecinos de un pueblo –dice, por ejemplo, un *regent* francés a finales del siglo XVIII– «del maestro que gasta poco, que gusta del trabajo fuera de la escuela, que alquila algunas tierras para paliar la insuficiencia de sus ingresos, dirán que está demasiado acomodado; que hay que hay que echarlo»¹⁹, o si se queda, cobrarle los impuestos de que antes estaba exento.

La situación del maestro era, por lo tanto, muy delicada. Estaba sometido a dos poderes frente los que se encontraba desarmado: el ayuntamiento y la parroquia. Si no tenía personalidad; si procuraba agradar a todos, corría el riesgo de perder toda la autoridad y el prestigio que, se supone, debía mostrar ante niños. Si, por el contrario, se hacía respetar, uno u otro encontrarían argumentos para despedirlo. Y es que, «aunque el maestro sea un Séneca –escribe amargamente el de Mañeru (1765)– es dificultoso el dar gusto a un pueblo entero». A todo lo cual vendría a añadirse el hecho de que, una vez expirados sus contratos, los maestros siempre corrían el riesgo de ser despedidos sin ninguna compensación, simplemente porque se habían hecho viejos, o porque había otro candidato al que el pueblo prefería²⁰.

¹⁸ ROHAN-CHABOT, A. de, *Les écoles de campagne au XVIII^e siècle*, Nancy, Presses Universitaires de Nancy, 1985, pp. 77-78; NÓVOA, A. (*Le temps...*, *op. cit.*, p. 311) también destaca las incómodas servidumbres a que se veía sometido el maestro del Antiguo Régimen.

¹⁹ Las fuentes que nosotros manejamos nos proporcionan dos ejemplos [Artazu (1792) y Murillo el Fruto (1792)] de maestros que fueron despedidos por emprender pleitos de vecindad, lo cual implica que poseían casa y tierras en el pueblo donde enseñaban.

²⁰ *Cfr.* Cáseda (1755), Cascante (1793) y Mérida (1753). Ni siquiera era habitual que los municipios concediesen pensiones de jubilación a los maestros, aunque les hubieran servido durante décadas. Solo hemos hallado medidas de este tipo en Pamplona. *Cfr.* AMP, Instr. P., leg. 1, Libro de Actas de la Junta de Estudios y Escuelas, f. 26.

Además, el docente se veía envuelto con cierta frecuencia –a caso a veces tomaba partido²¹– en las refriegas y confrontaciones entre las diversas facciones que aspiraban a controlar el poder municipal. Este –junto con la relativa indefensión en que se encontraban los maestros, a la que ya se ha aludido– era uno de los graves defectos del sistema de conducciones de maestros. Además, dicho sistema daba lugar con cierta frecuencia a disensiones en el seno de los municipios, que tenían lugar cuando pretendían obtener la plaza de maestro o de maestra dos o más candidatos, cada uno de los cuales –por razones de parentesco o de amistad– era apoyado por un sector del ayuntamiento o del concejo (Allo, 1782; Andosilla, 1786; Cárcar, 1784; Erasun, 1790; Maraión, 1761; Miranda, 1791; Zubieta, 1798).

Sin embargo, a pesar de que en teoría los maestros corrían el riesgo de que, una vez concluido, no se les renovase el contrato que habían suscrito con el municipio que los empleaba, todo indica que en la práctica los había que permanecían durante largos años en una misma localidad. Por ejemplo, buena parte de los maestros de Pamplona ocuparon sus puestos ininterrumpidamente por espacio de entre veinte y cincuenta años (AMP, Instr. P., leg. 3, n.º 8), y algo parecido sucedió con las maestras particulares (AMP, Instr. P., leg. n.º 15, n.º 4). Los procesos que estudiamos proporcionan también algunos datos relativos a maestros de otras localidades:

Localidad	Años de Permanencia	Localidad	Años de Permanencia	Localidad*	Años de Permanencia
Azagra (1771)	18	Miranda (1792)	10	Cascante	14
Cáseda (1735)	20	Murchante (1764)	20	Falces	11
Guirguillano (1799)	3	Murillo el Cuende (1788)	14	Uterga	18
Mañeru (1761)	15	Murillo el Fruto (1750)	11		

* Estos tres últimos datos proceden de documentos del AMP, Instr. P., leg. 3 n.º 8.

Parece, pues, que cuando los maestros hallaban un pueblo que respondía adecuadamente a sus expectativas profesionales se establecían en él²². Este es, como ha advertido Antonio Nóvoa, un síntoma de la profesionalización

²¹ En un confuso proceso –Arróniz (1771)– un maestro es acusado de actuar como una especie de «sicario» al servicio del alcalde del pueblo, motivo por el cual este último le mantiene en el cargo.

²² A conclusiones parecidas han llegado otros investigadores. *Cfr.*, para el caso de los maestros de niños, VOVELLE, M., «Y-a-t-il eu une revolution culturelle au XVIII^e siècle? A propos de l'éducation populaire en Provence», *Revue d'Histoire Moderne et Contemporain*, XXII, 1975, p. 123; NOVOA, A., *Le temps...*, *op. cit.*, p. 277; BLANC, D., «Les saisonniers...», *op. cit.*, pp. 869-874; MARTÍNEZ NAVARRO, A., *El estado...*, *op. cit.*, pp. 1332 y ss.; ROHAN-CHABOT, A. de, *Les écoles de campagne au XVIII^e siècle*, p. 79; COTARELO Y MORI, E., *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles*, Madrid, Imprenta de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1916, vol. 1, p. 43; CHARTIER, R. et al., *L'éducation en France du XVI^e au XVIII^e siècle*, Paris, SEDES-CDU, 1976, p. 49; QUENIART, J., «L'éducation par l'école (1660-1789)», en PARIAS, L.-H., *Histoire générale de l'enseignement et de l'éducation en France*, p. 402; VIGUERIE, J. de, *L'institution des enfants*, p. 129. Para el caso de las maestras de niñas: SONNET, M., *L'éducation des filles au temps des Lumières*, Paris, Du Cerf, 1987, pp. 101-104.

del maestro, pues implica que no concibe la enseñanza como una actividad «provisional» o «pasajera», sino que, por el contrario, esta se afirma como su ocupación central y a veces única²³.

No resulta difícil imaginar cómo era el desarrollo habitual de la carrera de un maestro de escuela. Tomemos, a modo de ejemplo, la descripción que de la suya realiza uno de los que en 1799 concurre a una oposición en Pamplona. Juan Macarrón –que así se llama– cuenta cómo, tras haber ejercido de maestro en algunas localidades de Soria durante breves periodos de tiempo –uno o dos años–, pasó a hacerlo en un pequeño pueblo por espacio de una década y, finalmente, tras conducirse por tres años en otro municipio, se instaló en Ágreda, donde enseñaba desde hacía diez años (AMP, Instr. P., leg. 4).

El relato que acabamos de citar permite aventurar la existencia de un cierto número de circuitos regionales de contratación de maestros, uno de los cuales estaría situado en Navarra. El hecho de que los títulos de maestro expedidos en Castilla y en Aragón no fuesen válidos en Navarra refuerza esta hipótesis. Los maestros más jóvenes empezarían dando clase en los ‘lugares’ –los pueblos más pequeños– que eran precisamente los que ofrecían salarios más bajos. Los más capaces –como decía el ayuntamiento de Artazu (1792)– irían ‘ascendiendo’ poco a poco, hasta ocupar las escuelas cuyas rentas eran más elevadas, es decir, las de las ciudades y las villas más importantes, que debían constituir la culminación de su carrera.

El maestro como empleado municipal polivalente

Uno de los rasgos que mejor definen al maestro del Antiguo Régimen es que no es simplemente un profesional de la enseñanza, porque se ve obligado a ejercer segundos oficios para subsistir²⁴. Como señala Jean de Viguerie²⁵, este es un hecho que hoy nos parece sorprendente, pero no llamaba la atención en una época en la que acumular profesiones era lo habitual. Por otro lado, aunque no se adivina cómo se podía compaginar algunos oficios con el magisterio, un labrador podía muy bien enseñar a los niños en la estación muerta del invierno, y un artesano podía hacer lo mismo durante el trabajo o después de él.

Aunque no podemos calcular porcentajes del número de maestros que hacían tal cosa, tanto la bibliografía como las fuentes que manejamos muestran que estos solían ocuparse –además de en la enseñanza– en alguna o varias de las siguientes tareas:

- *parroquiales*: había maestros que eran al mismo tiempo sacristanes o organistas y auxiliaban al párroco;

²³ NÓVOA, A., *Le temps...*, *op. cit.*, p. 278.

²⁴ Diversos estudios apoyan esta afirmación. *Cfr.* MARTÍNEZ NAVARRO, A., *El estado...*, *op. cit.*, pp. 1420 y ss.; AMALRIC, J. P. *et al.*, «Un réseau d'enseignement élémentaire», p. 21; LABRADOR HERRAIZ, C., *La Escuela...*, *op. cit.*, pp. 86-87; BLANC, D., «Les saisonniers de l'écriture», pp. 877-879; CHARTIER, R. *et al.*, *L'éducation...*, *op. cit.*, pp. 34-36; GROSPERRIN, B., *Les petites...*, *op. cit.*, p. 42; QUENIART, J., «L'éducation par l'école (1660-1789)», pp. 403-404; VOVELLE, M., «Y-a-t-il eu une révolution culturelle au XVIII^e siècle?», p. 123; y NÓVOA, A., *Le temps...*, *op. cit.*, pp. 252 y ss.

²⁵ VIGUERIE, J. DE, *L'institution...*, *op. cit.*, pp. 131-132.

- *municipales*: otros maestros servían como campaneros, barberos, cirujanos, relojeros, notarios o escribanos del pueblo. En Navarra eran también, con cierta frecuencia, ‘agrimensores’²⁶;
- *privadas*: algunos maestros eran artesanos o labradores que, por algún tiempo, se dedicaban a la enseñanza (Murchante, 1765).

El hecho de que los maestros ejerciesen segundas y hasta terceras profesiones les obligaba a procurarse alguien que les sustituyese cuando las obligaciones de esos oficios eran incompatibles con el desarrollo normal de las clases. Que el maestro del pueblo faltase a la escuela con cierta frecuencia era algo que se consideraba relativamente normal, puesto que los contratos de conducción y las ordenanzas escolares de algunos pueblos le autorizaban expresamente a ausentarse, siempre que dejase a un sustituto de confianza (Arróniz, 1771; Corella, 1799; Mañeru, 1765; Miranda, 1792). Ese sustituto podía ser el ayudante –en los pueblos en los que, por el volumen de los alumnos, podía haberlo–, el cirujano, el sacristán, un capellán de la parroquia, el hijo del propio maestro o, simplemente, algún mozo del pueblo (Artazu, 1792; Cascante, 1793; Mérida, 1752).

Finalmente, una de las preguntas clave que podemos hacernos en torno al grado de profesionalización de la figura de los docentes tiene que ver con el grado de independencia que existía entre algunos cargos parroquiales –por ejemplo, la sacristanía– y el cargo de maestro. La historiografía ha querido ver, hasta hace pocos años, una identificación casi absoluta entre ambos, y en general ha sostenido que los maestros eran más auxiliares del párroco que profesionales de la enseñanza. Diversas investigaciones muestran, sin embargo, que tanto en Francia como en España –por lo menos en algunas regiones–, no había tantos maestros-sacristanes como se pensaba, y que la figura del maestro laico era bastante corriente²⁷. Algo parecido debía suceder en Navarra, pues de los treinta y seis pueblos sobre los que hemos podido hallar información, en siete el maestro era sacristán (Artazu, 1792; Cabanillas, 1792; Guirguillano, 1794; Marañón, 1761; Mérida, 1752; Murchante, 1751, 1778 y 1785; Ororbía, 1790), en cuatro era organista (Barásoain, 1783; Cáseda, 1755; Mañeru, 1757 y 1765; Burgui, 1796), y en dos ejercía ambos oficios (Allo, 1787; Sada, 1793); o lo que es lo mismo, solo trece maestros –algo más de un tercio del total– estaban vinculados contractualmente a las parroquias.

Se aprecia, no obstante, una clara tendencia en varios pueblos (Murchante, 1778 y 1785; Mañeru, 1757 y 1765; Allo, 1787; Sada, 1793) a desvincular el oficio de maestro de escuela de los de sacristán y organista. El caso más revelador es el de Mañeru, cuyo ayuntamiento y parroquia mantienen posturas opuestas al respecto, y se enfrentan, por ese motivo, en dos procesos²⁸. El cabildo parroquial exige el cumplimiento de una escritura –suscrita

²⁶ Cfr. Artazu (1792), Azagra (1771) y Miranda (1792). El maestro de Mañeru (1765) trabajaba como contable-administrador en un pueblo cercano. Algo parecido sucedía con el maestro de Olite en 1790 [cfr. SERNA MIGUEL, M.^a P., *La instrucción pública en Navarra de 1780 a 1833*, Pamplona, Autor-Editor, 1990, p. 217]. El maestro de Mérida (1753) era ‘sobrestante’, es decir, una especie de capataz.

²⁷ Cfr. LE ROY LADURIE, E., «De la crise...», *op. cit.*, p. 514; VIGUERIE, J. DE, *L'institution...*, *op. cit.*, p. 128; AMALRIC, J. P. *et al.*, «Un réseau...», *op. cit.*, p. 21; LABRADOR HERRAIZ, C., *La Escuela...*, *op. cit.*, pp. 86-87.

²⁸ A conflictos parecidos hacen referencia BUTEL, P. y MANDON, G., «Alphabétisation et scolarisation en Aquitaine au XVIII^e siècle et au début du XIX^e siècle», en FURET, F. y OZOUF, J., *Lire et écrire. L'alphabétisation des français de Calvin a Jules Ferry*, Paris, Editions de Minuit, 1977, vol. II, p. 24; MARTÍNEZ NAVARRO, A., *El estado...*, *op. cit.*, p. 1429 y CHARTIER, R. *et al.*, *L'éducation...*, *op. cit.*, p. 41.

cuando se puso órgano en el pueblo— en virtud de la cual se reunieron los oficios de organista y maestro para que, unidos ambos, compusieran una renta aceptable. El ayuntamiento desea, sin embargo, que se separen ambos oficios porque, al haber aumentado el número de vecinos, puede mantener el pueblo al maestro aunque este no reciba sueldo de organista. Conforme se complican los trámites judiciales se descubre la verdadera causa del enfrentamiento: los vecinos desean tener un maestro que se dedique únicamente a enseñar a los niños, porque lo que les interesa es que sus hijos se instruyan, y no les importa que la parroquia haya de pagar al organista sin contar con la ayuda del ayuntamiento. En su opinión, «los únicos interesados en la subsistencia de un maestro de escuela hábil y de desempeño para la enseñanza y educación de los niños son los vecinos, y no los eclesiásticos, que no deben entrometerse en su nominación». Por eso, acusan al cabildo de «entrometerse en un asunto que no es de su incumbencia» y de «no ser parte para ello, ni tener el menor interés, y el que suponen mirar por la educación de la juventud y su adelantamiento, ya se ve que es ajeno de su inspección, y afectado el celo que quieren ostentar en este particular; y deben estar persuadidos que nadie ha de creer que los padres de los niños no desean más los progresos de sus hijos que los eclesiásticos; y si aquéllos están satisfechos de la conducta del (maestro) no deben mezclarse dichos cabildantes en un asunto que no les corresponde, ya que no han debido ni deben tener intervención»(Mañeru, 1765).

La enseñanza que nos proporciona el proceso cuyo contenido hemos expuesto es clara: los municipios aceptaban por razones de penuria económica que el maestro ejerciera segundos oficios, pero aspiraban a contratar algún día uno que se dedicase en exclusiva a la enseñanza. Y pensaban así por que eran conscientes de que el maestro debía contribuir al logro de unas metas religiosas, pero también de otras seculares harto relevantes. En el caso de Mañeru lo que sucede es que se da una incompatibilidad entre las tareas que corresponden al organista —que son de naturaleza litúrgica— y las que corresponden al maestro, que son, en parte por lo menos, de naturaleza secular. Naturalmente, para el municipio son más importantes las últimas —que son aquéllas por las que le corresponde velar en primer lugar, en tanto que poder político—, mientras que a la parroquia —como institución religiosa— le preocupan las primeras, que son las que más directamente le incumben.

CONCLUSIÓN

Los datos que hemos aportado en este trabajo, no desmienten por completo la tesis de que los maestros de primeras letras recibían magros salarios y eran de baja extracción social. Sin embargo, nos permiten aventurar que, cuando regentaban una escuela en un pueblo de cierto tamaño, podían escapar a tan triste destino, y llevar una vida relativamente desahogada. La información de que disponemos también sugiere que ello tenía una importante repercusión en su perfil profesional. Poco tendría que ver la preparación y la dedicación profesional de los maestros urbanos, que eran verdaderos especialistas en la enseñanza, con la de los residentes en los pequeños pueblos, que habían de ejercer los más diversos oficios para lograr subsistir.

ANEXO²⁹

Salarios de los maestros de diversas localidades navarras (1750-1800)

		Fuentes de ingresos						Total (en r.)
		Salario		Reparto ^{b)}		Estipendios ^{b)}	Otros	
Año	Localidad	Cantidad	r. v.	Cantidad	r. v.			
1792	Ablitas	42 d.	871			SI		
1784	Allo	15 d.	311	57 rb.	593	NO		479
1792	Arguedas	45 d.	934	72 rb.	749	NO		891
1771	Arróniz	40 d.	830			SI		
1771	Azagra	16 d. y 70 rb.	1060			NO		561
1786	Azagra	24 d. y 70 rb.	1224			NO		649
1783 (antes)	Barásoain	41 d.	851	44 rb.	458	NO	Organista	693
1783 (desde)	Barásoain	49 d.	1017	44 rb.	458	NO	Organista	781
1792	Buñuel	51 rb. + 100 mr.	535	51 rb. + 100 mr.	535	NO		567
1796 (antes)	Burgui	26 d.	540			?	Organista	
1796 (desde)	Burgui	36 d.	747			?	Organista	
1792	Cabanillas	12 rb.	125			18 rb. (187 r. v.)	Sacristán	165
1787 (antes)	Carcastillo			8 cg.	499	NO		264
1787 (desde)	Carcastillo	4 cg.	250	8 cg.	499	NO		396
1792	Carcastillo	100 d.	2100			SI		
1763	Cascante	32 d.	664	1 mr. semana los niño de 5 a 12 años		SI		
1787 (antes)	Cascante	44 d.	913			27,5 d. (570 r. v.)		785
1787 (desde)	Cascante	44 d.	924	1 mr. semanal cada alumno + ½ rb. todos los niños de 5 a 12 años o ¼ de rb. si su hermano paga ½		SI		
1776 (antes)	Cintruénigo	1 r. al día				SI	Casa (8 duc.)	
1776 (desde)	Cintruénigo	2 r. menos 5 mr.				SI	Casa (8 duc.)	
1792	Cintruénigo	2 r. y ½ al día				SI	Casa (8 duc.)	
1792	Cortes	798 r.	1505			SI	Casa / Escuela / Organista	
1792	Corella	33 d.	685			SI	Casa	
1799 (antes)	Corella	33 d.	685			SI		
1799 (desde)	Corella	80 d.	1660			SI		
1799 (antes)	Egüés			18,75 rb.	195	SI		
1799 (desde)	Egüés	100 r.	188	38 rb.	395	SI	Casa (3 duc.)	

²⁹ Los datos han sido extraídos de documentos pertenecientes a las secciones de Procesos y de Instrucción Pública del Archivo General de Navarra, y a diversas secciones del Archivo Municipal de Pamplona. Otros proceden de FUENTES PASCUAL, F., «La enseñanza primaria en Tudela y su merindad a fines del siglo XVIII», *Príncipe de Viana*, 31, 1948, pp. 207-210, y de SERNA MIGUEL, P., *La instrucción...*, op. cit., pp. 224-227. *Abreviaturas:* r.: reales; r. v.: reales de vellón; d.: ducados; mr.: maravedís; es.: escudos; sdo.: sueldos; p.: pesos fuertes; rb.: robos; ct.: cántaros de mosto; cg.: cargas. A efectos de comparación con los sueldos de Castilla, se han convertido las diversas partidas a reales de vellón. Sin embargo, el total de ingresos está en reales, para compararlo con la información sobre el nivel de vida en Navarra. Se han utilizado las siguientes equivalencias: 1 ducado = 11 r. = 20,75 reales de vellón; 1 escudo = 16 reales = 30,2 r. v.; 1 peso = 10,62 r. = 20,03 r. v.; 36 maravedís = 1 real; 1 robo = ½ duc. = 10,4 r. v.; 1 carga = 6 robos = 62,4 r. v.; 1 cántaro = ½ ducado = 10,4 reales de vellón.

		Fuentes de ingresos						Total (en r.)
		Salario		Reparto ^{a)}		Estipendios ^{b)}	Otros	
Año	Localidad	Cantidad	r. v.	Cantidad	r. v.			
1791	Erasun ^{c)}	56 d.	1162	20 rb. + 1 cg. de leña por vecino		NO	Casa	
1783	Falces			270 rb. (195 p.)	3906	¿NO?		
1776	Fitero	2 r. y 1 mr. por día				SI		
1792	Fitero	84 d.	1743			SI	Preceptor de gramática	
1792	Fontellas					SI	Sacristán	
1777 (antes)	Fustiñana	10 cg.	624	18 rb.	187	¿NO?		
1777 (desde)	Fustiñana	12 cg.	749	18 rb.	187	¿NO?		
1792	Fustiñana	72 rb.	749			SI		
1794	Guirguillano	27 rb y 30 ct.	593			NO	Sacristán (14 rb. = 145 r. v.)	
1789 (antes)	Liédena	24 rb.	249			¿NO?		
1789	Liédena	12 d. + 24 rb.	498			¿NO?		
1791	Liédena	12 d.	249	40 rb.	416	¿NO?		
1757	Mañeru	30 d.	622	1 rb. o 1 ct. por niño de 5 a 15 años		¿NO?	Organista (10 d. = 207 r. v.)	
1759	Mañeru	30 d.	622			SI	Organista (20 d. = 415 r. v.)	
1765 (desde)	Mañeru	15 d.	311	60 d. (en especie)	1245	NO		
1753	Mérida	100 r.	189			SI	Sacristán	
1792	Mérida	36 d.	747			SI		
1792 (antes)	Monreal			34 rb.	354	NO	Fundación (27 d. = 560 r. v.)	
1792 (desde)	Monreal	5 p.	100	34 rb.	357	NO	Fundación (27 d. = 560 r. v.)	
1792	Monteagudo			7 cg.	437	NO	Labrador	
1761	Murchante ^{d)}	16 d.	332			¿NO?	Sacristán/Organista (62 es. = 992 r.)	
1772	Murchante					¿NO?	Sacristán/Organista (62 es. = 992 r.)	
1784 (antes)	Murchante			4 cg.	249	NO	Capellán (464 r. = 875 r. v.)	
1784 (desde)	Murchante	12 p.	240	4 cg.	249	NO	Capellán (464 r. = 875 r. v.)	
1792	Murchante	296 r.	558	4 cg.	249	NO	Sacristán (15 d. = 311 r. v.) / Relojero (1 cg. = 62,4 r. v.)	
1788 (antes)	Murillo el Cuende	12 d.	249			18 rb. (187 r. v.)		
1788 (desde)	Murillo el Cuende	20 d.	415			18 rb. (187 r. v.)		
1788	Murillo el Fruto	10 d.	207	30 rb.	312	NO		
1779 (antes)	Olite	50 d. y 90 rb.	1973			?		
1784	Olite	90 d.	1867			?		
1787	Olite	95 d.	1971			?		
1783 (antes)	Pitillas					40 rb. (416 r. v.)		
1783 (desde)	Pitillas					40 rb. (416 r. v.)	Escribano (20 d. = 415 r. v.)	
1777	Pamplona	50 d.	1037		NO	SI		
1790 (antes)	Pamplona	150 d.	3112		NO	SI		
1790 (desde)	Pamplona	200 d.	4150		NO	SI		

		Fuentes de ingresos						
		Salario		Reparto ^{a)}		Estipendios ^{b)}	Otros	Total (en r.)
Año	Localidad	Cantidad	r. v.	Cantidad	r. v.			
1798 (desde)	Pamplona ^{c)}	300 p.	6009		NO	SI	Casa	
1798 (desde)	Pamplona ^{d)}	200 p.	4006		NO	SI	Casa	
1782	Peralta				NO	NO	Beneficiado (200 p.)	2123
1783 (antes)	Pitillas			40 rb.	416	¿NO?		220
1783 (desde)	Pitillas	20 d.	415	40 rb.	415	¿NO?	Escribano	440
1792	Valtierra	48 d.	996		NO	70 rb. (728 r. v.)		914
1792	Villafranca	20 d.	415			150 rb. (1560 r. v.)		1047

- a) Cantidad de dinero distribuida proporcionalmente entre todos los vecinos del pueblo o entre aquellos que enviaban o deberían enviar a sus hijos a la escuela.
 b) Cantidad que pagaban los padres que enviaban a sus hijos a la escuela.
 c) Los regidores consideraban que este era un salario muy elevado.
 d) El maestro no conseguía cobrar todos los estipendios de sus alumnos.
 e) Sueldo de los maestros principales.
 f) Sueldo de los maestros secundarios.

Salarios de las maestras de diversas localidades navarras (1750-1800)

		Fuentes de ingresos				
		Salario		Reparto	Estipendios	Total (en r.)
Año	Localidad	Cant.	r. v.			
1782	Allo	20 d.	415		SI	
1786	Andosilla	15 d.	311		SI	
1790	Aoiz	15 d.	311		SI	
1783	Arróniz	20 d.	415		SI	
1784	Azagra	20 d.	415		SI	
1792	Ablitas	16 d.	332		SI	
1792	Arguedas	16 d.	332		SI	
1786	Caparroso	20 d.	415		SI	
1784	Cárcar	20 d.	415		SI	
1788	Cascante	20 d.	415		SI	
1782 y 1792	Cintruéñigo	20 d.	415		SI	
1786	Corella	30 d.	622		SI	
1792	Fitero	30 d.	622		SI	
1787 y 1792	Fustiñana	12 d.	249		SI	
1783	Falces	15 d.	311		SI	
1784	Lerín	8 d.	166		SI	
1783	Los Arcos	20 d.	415		SI	
1798 (antes)	Miranda de Arga	10 d.	208		SI (casi nadie paga)	
1798 (desde)	Miranda de Arga	20 d.	415		SI (casi nadie paga)	
1784	Valtierra	20 d.	415	414 r. (781 r. v.)*		634
1792	Valtierra	20 d.	415		29 r. (55 r. v.)	249
1792	Villafranca	20 d.	415		SI	

* Cantidad que debería recaudar la maestra si acudiesen a la escuela todas las niñas.

FUENTES

Archivo Municipal de Pamplona

Libros de Actas, Periodo 1700-1808.

Sección de Instrucción Pública

Legajo 1, n.º 1: Libro en que están anotadas las actas que ha celebrado la Junta de Escuelas y Estudios, desde su erección en el año de 1781 hasta 1833.

Legajos 3, 4, 5 y 11. Completos.

Legajo 15, n.ºs 1, 2, 3 y 4.

Archivo General de Navarra

Allo (1784): *Pleito de Pedro Fernández contra el Señor Fiscal sobre aumento de salario*, Real Consejo, Gayarre, Pendientes, fajo 1784, n.º 14.

Allo (1787): *Pleito de la villa de Allo contra el Señor Fiscal, Diego Alonso y su mujer Tomasa de Villanueva sobre nombramiento de maestra*, Real Consejo, Gayarre, Pendientes, fajo 1788 n.º 7.

Andosilla (1785): *Pleito de la villa de Andosilla contra el Señor Fiscal sobre conducción de maestra*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 1.º 1785, n.º 24.

Andosilla (1786): *Pleito de la villa de Andosilla contra María Pérez y el Señor Fiscal sobre despido de maestra*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 1.º 1786, n.º 33.

Aoiz (1790): *Pleito de la villa de Aoiz contra el Señor Fiscal sobre el salario de la maestra*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 2.º 1790 n.º 8.

Arróniz (1771): *Proceso de Pedro Fermín Arellano y consortes contra Ramón Gonzalez y consortes, todos vecinos de Arróniz, sobre si se ha de conceder el empleo de maestro de escuela a Julián Galar o Juan de Chavarria*, Real Consejo, Arrastia, Pendientes, fajo 1773, n.º 24.

Arróniz (1783): *Pleito contra la villa de Arróniz sobre el nombramiento de una maestra*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 1.º 1783, n.º 7.

Arróniz (1792): *Pleito de Lucas Ganuza contra el Señor Fiscal para que se le aumente el salario*, Real Consejo, Arrastia, Pendientes, fajo 1792, n.º 14.

Artazu (1797): *Pleito de Francisco Osés y consortes contra Pedro Martín Gamboa y consortes, vecinos todos de Artazu, sobre despedir a un maestro*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 1.º 1797, n.º 27.

Azagra (1771): *Pleito de Matías Salvador contra la villa de Azagra y Babil Robres sobre conducción de maestro*, Real Consejo, Medivil, Sentenciados, fajo 1.º 1784, n.º 31.

Azagra (1784): *Pleito de la villa de Azagra contra el Señor Fiscal sobre conducción y salario de maestra*, Real Consejo, Medivil, Sentenciados, fajo 1.º 1784, n.º 31.

Azagra (1786): *Pleito de José Inigo contra el Fiscal sobre aumento de salario*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 1.º 1786, n.º 32.

Barásoain (1783): *Pleito de la villa de Barásoain contra el Señor Fiscal sobre el salario del maestro y organista*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 1.º 1783, n.º 2.

Burgui (1796): *Pleito del Fiscal contra la villa de Burgui sobre salario del maestro de escuela y organista*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 1.º 1796, n.º 26.

Caparroso (1786): *Pleito de la villa de Caparroso contra el Señor Fiscal sobre nombramiento de maestra y ordenanzas*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 1.º 1786, n.º 30.

- Cárcar (1784): *Pleito de la villa de Cárcar contra el Fiscal y Javier Gómez «Mayor» sobre elección de maestra de escuela*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciado, fajo 2.º 1784 n.º 17.
- Carcastillo (1787): *Pleito de la villa de Carcastillo contra el Fiscal sobre la conducción de maestro*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 2.º 1787, n.º 17.
- Cascante (1787): *Pleito de la ciudad de Cascante y Francisco de Urriza contra el Señor Fiscal sobre nombramiento de maestro y maestra y ordenanzas*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 1.º 1788, n.º 17.
- Cascante (1788): *Pleito de la ciudad de Cascante contra el Señor Fiscal y Marcos Simón sobre conducción de maestro*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 1.º 1788, n.º 17.
- Cáseda (1755): *Pleito de la villa de Cáseda contra Pedro Ganuza por la conducción de maestro*, Real Consejo, Gayarre, Pendientes, fajo 1755, n.º 10.
- Cintruénigo (1776): *Pleito de la villa de Cintruénigo contra el Señor Fiscal sobre aumento de salario del maestro de escuela*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 1.º 1776, n.º 5.
- Cintruénigo (1782): *Pleito de la villa de Cintruénigo contra el Fiscal sobre poner maestra de niñas*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 1.º 1782, n.º 4.
- Corella (1786): *Pleito de la ciudad de Corella contra el Señor Fiscal sobre el salario de maestra*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 1.º 1786, n.º 35.
- Corella (1799): *Pleito de la ciudad de Corella contra el Señor Fiscal sobre ordenanzas para la escuela de niños*, Real Consejo, Barricarte, Sentenciados, fajo 1.º 1799, n.º 9.
- Egüés (1791): *Pleito de valle de Egüés contra el Señor Fiscal sobre el nombramiento de maestro*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 3.º 1791, n.º 23.
- Erasun (1791): *Pleito del lugar de Erasun contra Juan Fco. Elizalde sobre el nombramiento de maestro de escuela*, Real Consejo, Arrastia, Pendientes, fajo 1791, n.º 15.
- Falces (1783): *Pleito de la villa de Falces contra el Señor Fiscal sobre conducción y salario de maestras*, Real Consejo, Medivil, Sentenciados, fajo 1.º 1783, n.º 22.
- Fustiñana (1777): *Pleito de la villa de Fustiñana contra el Señor Fiscal sobre el aumento de salario del maestro*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 1.º 1777, n.º 9.
- Fustiñana (1787): *Pleito de la villa de Fustiñana contra el Señor Fiscal sobre el nombramiento de maestra y la confirmación de ordenanzas escolares*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 1.º 1787, n.º 13.
- Guirguillano (1794): *Pleito de Miguel Antonio Ganuza contra el Señor Fiscal para seguir en el ejercicio de maestro de escuela*, Real Consejo, Arrastia, Pendientes, fajo 2.º 1794 n.º 4).
- Lerín (1784): *Pleito de la villa de Lerín contra el Señor Fiscal sobre conducción y salario de maestra*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 1.º 1784, n.º 4.
- Liédena (1789): *Pleito del lugar de Liédena contra el Señor Fiscal sobre aumento de salario al maestro de escuela*, Real Consejo, Gayarre, Pendientes, fajo 1789 n.º 14.
- Liédena (1791): *Pleito del lugar de Liédena contra el Señor Fiscal sobre aumento de salario al maestro de escuela*, Real Consejo, Gayarre, Pendientes, fajo 1791 n.º 26.
- Los Arcos (1783): *Pleito del Señor Fiscal contra la villa de Los Arcos sobre el nombramiento de maestra de escuela*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 2.º 1783, n.º 2.
- Mañeru (1757): *Proceso del cabildo eclesiástico de Mañeru contra los del gobierno de la villa sobre el nombramiento de maestro de escuela y organista*, Real Consejo, Arrastia, Pendientes, fajo 1757, n.º 23.

- Mañeru (1765): *Pleito del cabildo eclesiástico de Mañeru contra Lucas de Apesteuguía y consortes sobre la remoción del maestro de escuela*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 1765, n.º 3.
- Marañón (1761): *Pleito de Vicente Arriaga y Consortes contra Andrés Maeztu y consortes, vecinos del lugar de Marañón, sobre nombramiento de maestro de escuela*, Real Consejo, Gayarre, Pendientes, fajo 1761, n.º 10.
- Mélida (1753): *Pleito de Lucas de Almandoz contra la villa de Mélida por el pago de un salario*, Real Consejo, Gayarre, Pendientes, fajo 1753 n.º15.
- Miranda de Arga (1792): *Pleito de Vicente de Igartiburu contra la villa de Miranda de Arga y el Señor Fiscal sobre que se le reelija de maestro*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 2.º 1792 n.º 30.
- Miranda de Arga (1799): *Pleito de Agustín Virto y Vizcaíno y su mujer, Francisca Antonia Ariz Navarrete, contra el Señor Fiscal sobre la entrega del rolde de niñas que deben asistir a la escuela y sobre aumento de salario*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 1.º 1799, n.º 25.
- Monreal (1792): *Pleito de Juan Antonio Gorostiaga contra el Señor Fiscal sobre aumento de salario*, Real Consejo, Mendivil, Pendientes, fajo 2.º 1792, n.º 31.
- Murchante (1751): *Pleito de Roque de Mesa contra el lugar de Murchante por el pago de un salario cobrado irregularmente*, Real Consejo, Arrastia, Pendientes, fajo 1751, n.º 6.
- Murchante (1764): *Pleito del lugar de Murchante contra el Señor Fiscal sobre la facultad para conducir maestro*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 1778, n.º 10.
- Murchante (1778): *Pleito del lugar de Murchante contra el Señor Fiscal sobre la facultad para conducir maestro*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 1778, n.º 10.
- Murchante (1785): *Pleito de la villa de Murchante contra el Señor Fiscal sobre el salario de maestro*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 2.º 1785, n.º 17.
- Murillo el Cuende (1788): *Pleito de la villa de Murillo El Cuende contra el Señor Fiscal sobre aumento de salario*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 1.º 1788 n.º 6.
- Murillo el Fruto (1750): *Pleito de Fernando Vuelta contra la villa de Murillo El Fruto sobre la continuación como maestro de escuela*, Real Consejo, Gayarre, Pendientes, fajo 1750, n.º 16.
- Orobia (1790): *Pleito del lugar de Orobia contra el Señor Fiscal sobre el salario del maestro de escuela*, Real Consejo, Gayarre, Pendientes, fajo 1790 n.º 18.
- Peralta (1782): *Disposiciones relacionadas con la Ley 41 y ordenanzas para las escuelas de primeras letras*, Instrucción Pública, leg. 2, carp. 39.
- Pitillas (1783): *Pleito de José Rey y Sagardoy contra el Señor Fiscal sobre aumento de salario*, Real Consejo, Gayarre, Pendientes, fajo 1783, n.º 4.
- Pueyo (1767): *Pleito del lugar de Pueyo contra el Señor Fiscal sobre poner maestro de escuela*, Real Consejo, Arrastia, Pendientes, fajo 1767, n.º 19.
- Sada (1793): *Pleito de la villa de Sada contra el Señor Fiscal para separar el empleo de organista y maestro de escuela del de sacristán*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 3.º 1793, n.º 28.
- Valtierra (1784): *Pleito de la villa de Valtierra contra el Señor Fiscal sobre conducción y salario de maestra*, Real Consejo, Mendivil, Sentenciados, fajo 1.º 1784, n.º 11.
- Zubieta (1798): *Pleito de José Ramón Mutuberría contra Juan Fco. Elizalde por la preferencia en el magisterio de escuela*, Real Consejo, Arrastia, Sentenciados, fajo 2.º 1798, n.º 12.

RESUMEN

La condición social y profesional de los maestros de primeras letras en Navarra durante la segunda mitad del siglo XVIII

Apenas existen estudios sobre la situación de los maestros de escuela en España durante la época moderna. Ello se debe en parte a la dificultad para hallar documentos de los que extraer información sobre dicho tema.

Por ello, en este trabajo, apoyándonos en fuentes tanto del Archivo General de Navarra como en el Archivo Municipal de Pamplona, intentamos mostrar cuál era la condición social y el perfil profesional de los maestros de escuela de Navarra entre 1750 y 1800.

La principal conclusión de nuestro estudio es que ambas distaban mucho de ser homogéneas. En algunos de los principales núcleos de población, había maestros que estaban bien retribuidos y eran auténticos profesionales de la enseñanza.

Sin embargo, la mayor parte de ellos, que vivían en pueblos pequeños, recibían salarios modestos y ejercían varios oficios, vieron sin duda como su nivel de vida se deterioraba a raíz de las turbulencias económicas de las últimas décadas del siglo XVIII.

Palabras clave: maestros de escuela; España; Edad Moderna; siglo XVIII; Navarra; Pamplona.

ABSTRACT

The Social and Professional Condition of School Teachers in Navarre During the Second Half of the Eighteenth Century

There has been very little research done on primary school teachers' condition in early modern Spain. This is partly due to the difficulty in finding documents from which data on the issue can be gathered.

Thus, in this work we rely on Navarre's General Archives and Pamplona's Municipal Archives in an attempt to show the social condition and the professional profile of school teachers between 1750 and 1800.

The main conclusion of our study is that their social and professional condition is far from being homogenous. In some of the main cities and villages there were school teachers who were well remunerated and were truly teaching professionals.

However, the majority of them lived in small villages, received modest salaries and worked at several jobs, and undoubtedly saw their income deteriorate, as a result of the turbulences in the economy of the last decades of the Eighteenth Century

Keywords: primary school teachers'; early modern Spain; XVIIIth century; Navarre; Pamplona.